



**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa : JALISCO

Octubre 2016

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres  
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FODEIMM-SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA/2013 Ejercicio 2011  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría.

Observación Número: 01

Monto Observado: \$490,000.00

**Incumplimiento a Los Requerimientos de Información y/o Documentación.**

Como producto de estos compromisos, el INMUJERES creó desde 2005 el Fondo de Inicio y Fortalecimiento para las Instancias Municipales de las Mujeres, mismo que en 2008 se constituyó en el Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, el cual tenía como propósito incentivar los procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género (PEG) en las políticas públicas, programas y acciones de los gobiernos municipales apoyando la creación y el desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM).

Por lo anterior, el FODEIMM, es una acción afirmativa mediante la cual el INMUJERES busca ofrecer capacitación, asesoría y recursos económicos para potenciar las capacidades de las Instancias Municipales de las Mujeres y de las y los funcionarios municipales que presenten proyectos viables dirigidos a abrir y fortalecer los procesos de gestión de sus gobiernos.

El Municipio a través del Instituto Municipal de las Mujeres y el INMUJERES, realizó un Convenio específico de Colaboración, para la realización del Proyecto "San Diego de Alejandría por la Autonomía Económica de las Mujeres", por un monto de \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Dentro del Convenio de referencia, el Municipio de San Diego de Alejandría se obligó a presentar la documentación comprobatoria en la que señalara con precisión el ejercicio del recurso, así como los alcances del proyecto.

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FODEIMM-SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA/2013 al Programa Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM) ejercicio presupuestal 2011, se solicitó al Municipio a través de su Instancia Municipal de las Mujeres (IMM), la información relacionada en el oficio de requerimiento número 4196/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013 y se le citó el día miércoles 18 de septiembre del año en curso, en esta Contraloría Estatal para la firma del Acta de Inicio de auditoría con oficio número 4195/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013.

Una vez llegado el plazo, el H. Ayuntamiento no se presentó en este Órgano Estatal de Control y por lo consiguiente no presentó los requerimientos solicitados para efectuar la auditoría en mención.

En las Reglas de Operación del Programa en el numeral 9.-Derechos y Obligaciones punto 9.3 se indica lo siguiente:

*"9.3 El INMUJERES podrá cancelar el apoyo económico asignado al proyecto, en caso de que se presenten los siguientes supuestos:*

- *Detección de uso indebido de los recursos ejercidos en los conceptos de gasto autorizados.*
- *Incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el convenio.*
- *Falsedad de información generada por la IMM y/o municipio.*

*En cualquiera de los casos señalados, el INMUJERES solicitará que los recursos sean reintegrados en su totalidad en un plazo máximo de diez hábiles, contando a partir de la fecha en que sean requeridos, de acuerdo al proceso de reintegro dado a conocer mediante el comunicado de depósito.*

*Dicho reintegro deberá incluir las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se entregó la ministración hasta la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la*



**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa : JALISCO

Octubre 2016

<b>Programa:</b>	Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres	
<b>Auditoría</b>	AUD-DIR/JAL/FODEIMM-SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA/2013	<b>Ejercicio 2011</b>
<b>Ejecutor</b>	H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría.	

*LFPRH, 85 y 176 de su Reglamento, así como lo establecido en el Oficio Circular de la TESOFE 401/T/21489.*

Por todo lo anterior se determina la observación **Incumplimiento a los Requerimiento de Información y/o Documentación.**

**Correctiva:**

El Municipio de San Diego de Alejandría, deberá presentar la documentación comprobatoria solicitada y/o realizar el reintegro al INMUJERES de los recursos recibidos por \$490,000.00 que no se comprobaron, más las cargas financieras que se generen a partir de la fecha que se recibió el recurso y hasta la fecha en que se realice el reintegro, presentando documentación que acredite el reintegro del mismo.

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por los Ejecutivos Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de San Diego de Alejandría inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a éste Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público e Informe de los Presuntos Responsables, con la finalidad de informar al INMUJERES.

**Preventiva:**

El Instituto Municipal de las Mujeres (IMM), deberá implementar un programa o un plan de acciones para evitar la recurrencia de esta observación, mismo que notificara a este Órgano Estatal de Control y al INMUJERES.

<b>Seguimiento:</b> Número 4	<b>Oficio de Solicitud de Descargo:</b> PM114/2016
------------------------------	--

**Antecedentes seguimiento 03:**

En cédula de seguimiento 03, solventó el monto de \$490,000.00 y no solventa la parte de los Procedimientos Administrativos en contra de los Servidores Públicos, presuntos responsables y la recomendación preventiva.

**Documentación presentada:**

- Oficio número PM114/2016 signado por el Presidente Municipal, dirigido al entonces Contralor del Estado, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.
- Oficio PM113/2016 signado por el Presidente Municipal, dirigido a la Titular del Instituto Municipal de las Mujeres, Lic. Anneliza Padilla Loza.



**Cédula de Seguimiento**  
Entidad Federativa : JALISCO

Octubre 2016

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres  
Auditoría: AUD-DIR/JAL/FODEIMM-SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA/2013  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría.

Ejercicio 2011

Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	\$490,000.00	Solventado	Sin cuantificar	Pendiente	0.00
<p><b>Comentario:</b></p> <p>Una vez analizada la respuesta que emite el Presidente Municipal, le comento que la observación en lo que respecta a documentación solventatoria para el ejercicio de los recursos por \$490,000.00 para el Proyecto "San Diego de Alejandría por la Autonomía Económica de las Mujeres", fue suficiente y pertinente, quedando pendiente los Procedimientos Administrativos en contra de los Servidores Públicos, presuntos responsables derivados de los incumplimientos a la normatividad aplicable.</p> <p>Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá intermedia alguna entre éste y el Gobierno del estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.</p> <p>Considerando lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera como <b>Solventada</b> la Recomendación Correctiva derivada de la observación <b>01 Incumplimiento a los Requerimiento de Información y/o Documentación</b>.</p>					
Recomendación Preventiva		Situación: Solventada			
<p><b>Comentario:</b></p> <p>El Gobierno Municipal de San Diego de Alejandría en específico El Presidente Municipal y la Sindicatura, mediante el Oficio PM113/2016, instruye a la Titular del Instituto Municipal de las Mujeres, para que se apegue a la normatividad conducente y siga los lineamientos de la administración actual que tiene como objeto ser transparentes y apegada a derecho en todo momento, por lo antes expuesto se considera <b>Solventada la Recomendación Preventiva</b>.</p>					
Por el Órgano Estatal de Control					
Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra.		L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida		L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal contratado	